

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20251030043159

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 07 de Noviembre de 2025

Señor(a)
LISETH NATALY CAMACHO NUEZ
CRA 2AN 11 - 183 MNZ C INT 5 - CONJ CDO AVELLANAS
Teléfono 3128652773
Correo Electrónico
Villa Del Rosario, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 28190388 de 20 de Octubre de 2025
Número de cuenta 610415-3

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28190388
Fecha del acto que se notifica: 23/10/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Carolina Garcia

Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
	NÚMERO USUARIO:	<u>610415</u>
PETENTE:	<u>LISETH NATALY CAMACHO NUEZ</u>	
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)	
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>28190388 20/10/2025</u>	
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20251030043159 7/10/2025</u>	
Fecha de fijación:	<u>12/11/2025</u>	
Fecha de desfijación:	<u>19/11/2025</u>	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."		

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	28190388	Fecha de creación:	20/10/2025
Número de cuenta:	610415-3	Meses reclamados:	1
Peticionario:	LISETH NATALY CAMACHO NUEZ		
Dirección:	CRA 2AN 11 - 183 MNZ C INT 5 - CONJ CDO AVELLANAS		
Teléfono:	3128652773		
Municipio:	Villa Del Rosario	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	23/10/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: La señora Liseth Camacho, identificada con cédula 1090403245 de Cúcuta, tel. 3128652773, en calidad de usuaria interpone reclamo por el consumo de 250 kilovatios en el periodo facturado del 06-09-2025 al 04-10-2025, usuario indica que es demasiado consumo, no presenta lectura actual, no acepta cobro de la revisión			
Decisión: Apreciada señora Liseth Camacho, Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas De acuerdo con el contenido de su reclamación y una vez verificado nuestro sistema comercial, se analizó el periodo comprendido del 06-09-2025 al 04-10-2025, donde se facturó consumo 250 kilovatios/hora encontrando que, para este las lecturas son reales tomadas en terreno y son acordes a los consumos facturados, ya que se establecen por la diferencia de lecturas de un período a otro. De otra manera podemos confirmar que este presenta una desviación significativa, ya que supera el límite de variación permitido de 187 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales tomadas en terreno. Dado que la desviación supera el límite permitido, la empresa estaba obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.			

Así mismo, de conformidad con el capítulo 5, cláusula 32C, literal 1, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS, y en garantía del cumplimiento del debido proceso, nuestro sistema comercial registro revisión técnica de verificación de lectura Nro. 32647750 el día 04-10-2025, donde se evidencia lectura 816, siendo esta superior a la facturada, en la cual se logró determinar la correcta toma de lectura,

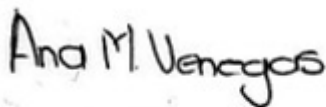
Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



ANAMARIA VENEGAS CARRILLO
AGENTE DE SERVICIO